

niente a ellas, y a continuacion de lo dicho, se alla la
fianza, que a los 7 de pl^{ta} otorgó Dⁿ. Bernardino Pil
de la Torre ante el Escriv^{no} Agustin Gonzalez en el
pueblo dia 3 de marzo de referido año de 1733, y en
esta virtud se libró el mandam^{to} de mission en poe
cion en que se ordena a los Of^{es} de la P^{ro}vincia, que luego
que sean requeridos con el despacho ^{de un subdelegado} por parte de
la referida D^a. Catalina Sandoval, como here
dica de D^a. Isabel de Sandoval su hermana
q^{ra} lo fue de Dⁿ. Mathias de Salcedo, le den posesi
on Real actual Corporal Juan Domínguez, del qual
en todas las Partes Minas e Ind^{ias} que en aquella
jurisdic^{ion} se allacen embargadas por herencia
del dicho Dⁿ. Mathias de Salcedo, para la Paga y sa
tisf^{ic}ion de lo que el susodicho ^{quede} ~~debe~~ devida a la
Real C^{aja} de Ind^{ias} de Arzobispo Juan de los Rios, y demas of^{es}
contados los Ind^{ios} de los Ind^{ios} Juan de los Rios, y de las
ciudades de las Ind^{ias}, segⁿ y como se le embara
zan. A continuacion de la referida P^{ro}vincia de 1733
se alla la posesion que los referidos Of^{es} de en 21 de
referido mes de marzo, dieron a Dⁿ. Bernardino Pil
de la Torre como Agente de la D^a. Catalina
Sandoval de la referida Minas y Haciendas,
segⁿ quedo lo referido contra el citado P^{ro}vincia
tal, a que me refiero. Lima y febrero 12 de 1734.

TH-AD3

CASA 2

DOC: 303

FOL: 01

para cumplim. con
En virtud de mandado en el Pto de Arzobispo, Mexico, con
do los datos seguidos en la R. Audiencia, que oy se abren en esta R.
trib. remitidos por el Sup. Gov. a efecto de que en el día de
el Conocim. de la Causa, que es

Para dar cumplim. al mandado en el Pto de Arzobispo
se reconoce los ~~datos~~ seguidos en la R. Audiencia, por la Ex.
Marquesa de Villavieja con D. Fr. de los Rios y Salazar
sobre el dño aun Ingeniero nombrado Sr. Pizarro, cuyos autos se
hallaban hoy en esta Audiencia, por haverse remitido por
el Sup. Gov. para que siga y se continúe en la Causa
el R. Trib. de Mexico, y en el día 3.º de Mayo se halla
una R. Gov. expedida en 1.º de Marzo de 1739. de la R. Sala
de Ordenanza, que dice: D.ª Cathalina Sanjurjo, due
ña de los of. de D. Pardo p.º q.ª de un posesion adha.ª Cathali
na de las Tacenas Minas e Iny que quedaron por fin y
muerte de D.ª Matias Alacado como heredera de D.ª Matias
de Sordaruzi su hermana que lo fue de D.ª D.ª Matias,
en cuya Prov. de que se haare una difusa Tercera de todos
los tramites acontecidos en la citada Causa se remite
en 3.º de Marzo de 1739, por el que se le ordena a los of. de
quedando la referida D.ª Cathalina fiadora de que se en
teraxan a la R. Audiencia de Mexico en 1739, y deno los p.º q.ª
de en la Carta C.ª de quince años de 1739, y deno los p.º q.ª
y el resto p.º a la Carta C.ª de 1740, se le despachase
mandam. incerto en Prov. p.º q.ª de los of. de D. Pardo, le en
teraxen libros las D.ª D.ª Martin de Guzman
Tuanabaya y Yanapampa, y la queieren en posesion de ellas
con sus hijos Iny, y lo demas que fuere anexo, y con sus